

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 345/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-124-2019

FECHA : 19 de mayo de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-124-2019, de 25 de septiembre de 2019, se formularon cargos en contra de IEH Chile SpA, titular de la unidad fiscalizable “Parque Eólico Raki”, localizada en el sector de Colhue, comuna de Lebu, Región del BíoBío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en la resolución de calificación ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

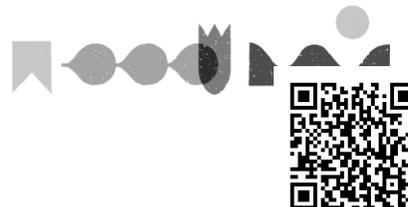
N°	Descripción
1	Superación del límite establecido en el D.S. 38/11. en horario nocturno, en zona rural, con fecha 10 de enero del año 2018, según lo detallado en la tabla 1 y 2 de la presente resolución
2	Ejecución insatisfactoria del plan de manejo y rescate de la avifauna del área de emplazamiento del Parque Eólico Raki, según lo detallado en la tabla N° 3 de esta Resolución.

En virtud de lo anterior, IEH Chile SpA con fecha 19 de diciembre de 2019 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 28 de enero de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-124-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2020-44-VIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento, actual División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 5 de noviembre de 2021.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 16 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“Del examen de información realizado a los reportes iniciales, de avance y finales para las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, es posible verificar que no existen desviaciones al programa en sí y que las acciones fueron ejecutadas para lograr sus objetivos de cumplimiento definidos”*.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos. En efecto, todas las acciones contempladas en el PdC alcanzaron el indicador de cumplimiento que, para cada una de ellas, fue comprometido por IEH Chile SpA y aprobado por la Res. Ex. N° 4/Rol D-124-2019. Lo anterior, no obsta al ejercicio futuro de las competencias de fiscalización y sanción de esta SMA, en caso de detectarse nuevas desviaciones respecto de su autorización ambiental.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-124-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2020-44-VIII-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/LMP

C.C.

- Oficina Regional del BíoBio, SMA
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

